

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 874-2015-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ciencias de la Salud con fecha 14 de octubre de 2015, mediante la cual el estudiante JORDAN ALFREDO SEVERIANO CHÁVEZ, del Quinto Superior de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita subvención para sus estudios del Curso de Computación Básica en el Centro de Información y Telecomunicaciones de dicha Facultad de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante Oficio Nº 1213-2015-D/FCS (Expediente Nº 01032270) recibido el 24 de noviembre de 2015, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Nº 538-2015-CF/FCS, por la cual se propone otorgar subvención al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1629-2015-UPEP/OPLA y Proveído Nº 832-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 09 de diciembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención por el monto de S/. 180.00 (ciento ochenta nuevos soles), a favor del estudiante **JORDAN ALFREDO SEVERINO CHÁVEZ**; con Código Nº 1128130018, del Quinto Superior de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que sufrague parcialmente el gasto que irroguen sus estudios del **Curso de Computación Básica**, en el Centro de Información y Telecomunicaciones de dicha Facultad de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas

de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.

- 3º DEMANDAR**, al citado estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico; así como copia de la constancia de notas del curso respectivo y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2015, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS, DIGA, OPEP, OCI, ORAA, OFT, OC, RE, e interesado.